

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y
NATURA COSMÉTICOS S.A.**

RESOLUCIÓN N° 0686/ 2022

Santiago, 16 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Cláusulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

- 2) Que, Fundación Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la educación pública, y por esa vía la equidad educativa en el país.

- 3) Que, El Instituto de Estudios Avanzados en Educación y Fundación Instituto Natura ha suscrito un convenio de prestación de servicios para la ejecución del proyecto que busca apoyar la reforma de la educación pública.

- 4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de prestación de servicios suscrito con Fundación Instituto Natura.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de prestación de servicios y sus anexos, suscritos con fecha 01 de marzo de 2022, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Fundación Instituto Natura. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA

-Y-

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2022, comparece **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, en adelante el “Instituto Natura”, Rol Único Tributario número 65.192.407-3, representada por doña MARCELA RAMOS SOUTO, cédula de identidad para extranjeros N°27.129.147-7, todos domiciliados en Avenida Apoquindo #5059, piso7, comuna de Las Condes; y por la otra, **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante indistintamente el “ el Instituto o IE”, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representados por su Directora, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”; se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

- 1- Que Fundación Instituto Natura es una Organización sin fines de lucro, que tiene por objeto la beneficencia pública, es decir, realizar actividades de asistencia al desarrollo social, que implique una transformación de la sociedad en su conjunto, con énfasis en programas de acción social en beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad. Para lo anterior, Instituto Natura, ha orientado sus actividades a la democratización del acceso a la información y a la



educación, con el fin de aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida.”

- 2- Que por su parte el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 3- En este contexto, Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública y, por esa vía, la equidad educativa en el País. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podrían ser su(s) proyecto(s) en Chile, no cuenta todavía con un plan definitivo y para ello ha solicitado apoyo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:
 - Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas.
 - Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
 - Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
 - Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena.
 - Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de “advocacy” hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente instrumento, Instituto Natura establece un Convenio de Colaboración con el Instituto de Estudios Avanzados en Educación para la puesta en marcha, coordinación e implementación del programa de cooperación que el Instituto Natura desarrollará en Chile en el período 2022-2025 para apoyar la reforma a la educación pública.

Los objetivos específicos del convenio serían:

1. Colaborar con el Instituto Natura Chile en el diseño e implementación de las acciones del programa de cooperación, por medio de la Coordinación Técnica General de estos programas, que se ejecutarán en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. Se espera incorporar al programa de cooperación al menos a un tercer Servicio Local.
2. Ejecutar directamente algunas de las acciones que se establezcan en los planes anuales de este convenio a cuatro años y supervisar el desarrollo de aquellas tareas que ejecutarán otros actores externos distintos al Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Desarrollar un proceso de monitoreo de la implementación del programa, identificando posibles mejoras por medio del estudio de sus procesos y resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto particular de este convenio es desarrollar cada uno de estos objetivos específicos en el período comprendido entre marzo y diciembre del 2022.

SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación desarrollará los servicios encomendados por Instituto Natura, de acuerdo a los siguientes términos:

I. Estructura general de componentes, acciones y productos

Cada uno de los objetivos específicos de este convenio se concreta en un componente que, a su vez, se traduce en acciones y productos. El cuadro siguiente presenta sintéticamente

las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados. Esta definición general de las actividades del convenio se complementará con un plan de trabajo anual, que deberá ser formalizado anexándolo a este convenio original.

Componente	Acciones principales	Producto(s)
Coordinación General de la implementación de la estrategia de cooperación.	<ul style="list-style-type: none"> - Definición de las acciones y recursos necesarios para el desarrollo anual de la cooperación (planificación y carta Gantt detallada). - Reuniones de trabajo con la contraparte técnica del SLEP y la DEP para coordinar la implementación de las acciones del programa. - Acompañamiento (seguimiento y monitoreo) de las acciones implementadas por agentes colaboradores de IN en el proyecto. - Colaboración en la búsqueda de otras instituciones que puedan formar parte de la alianza estratégica con el Instituto Natura. 	Informe anual de sistematización del proceso desarrollado y el estado de avance de la implementación
Ejecución directa de acciones (de acuerdo a planes anuales)	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de las acciones directas que se establezcan en los planes anuales del convenio (ver anexo) 	Informes de ejecución de acciones (una de medio término y otra final)
Evaluación formativa del programa	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de evaluación formativa del programa - Ejecución de la evaluación de procesos y resultados del programa. 	Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa

II. Planificación general

A continuación se presenta una propuesta de planificación base para cada año de ejecución del convenio. En el caso del primer año (2022), esta planificación comprende un período comprendido entre marzo y diciembre.

Actividad/Mes	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización de las alianzas entre los respectivos Servicios Locales, la Dirección Nacional de Educación Pública y el Instituto	x	x	x							

Natura. Organización de un evento público que dé inicio a la cooperación (aplicable al año 1).										
Búsqueda de colaboradores externos con el fin de potenciar y asegurar los recursos técnicos requeridos para la implementación de las acciones del plan anual.	x	x	x							
Planificación detallada de la implementación de la cooperación en ambos Servicios, considerando sus objetivos, acciones específicas, recursos disponibles y proyecciones del SLEP para el año en curso.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de implementación de la cooperación.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de evaluación formativa del programa de cooperación.	x	x								
Implementación de las acciones de la cooperación según la planificación anual acordada con los Servicios Locales y de acuerdo al rol del equipo CIAE definidos para cada año de ejecución.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación de la estrategia de evaluación para el levantamiento permanente de información sobre la implementación de la cooperación y sus resultados.			x	x	x	x	x	x	x	x
Informe de ejecución de acciones (estado de avance de la cooperación y ejecución anual).					x					x
Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa										x
Proyecciones iniciales de la cooperación para el siguiente año de implementación.										x

III. Organización de equipo y presupuesto

El trabajo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación será co-dirigido por Xavier Vanni y Gonzalo Muñoz. El proyecto contará con Alejandra Letelier como Coordinadora Ejecutiva y al menos otras dos profesionales para la coordinación directa de los proyectos en los territorios. Cristián Bellei ejercerá el rol de asesor estratégico del proyecto, participando en reuniones de directorio del mismo. Bajo esta coordinación se contratarán otros apoyos específicos que serán necesarios para cumplir con las acciones y los productos del convenio. El proyecto contará con un equipo de soporte de gestión y



administración, alojado en el área respectiva del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El trabajo se realizará combinando la modalidad remota con viajes regulares del equipo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a los territorios.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

La colaboración, para el año 2022, tendrá un presupuesto base de \$84.870.000 pesos chilenos. Este costo incluye:

- El financiamiento de todo el equipo estable de trabajo involucrado en el proyecto para el período marzo – diciembre de 2022 (10 meses).
- Contratación de apoyos profesionales específicos para algunas de las acciones establecidas en el plan de trabajo.
- Costo de pasajes y viáticos para viajes bimensuales (cada dos meses) a los territorios de los SLEP.
- Gastos y costos administrativos, lo que asegura el apoyo institucional de la Universidad de Chile para la gestión del convenio y el proyecto en general

Es importante consignar que este presupuesto no considera:

- Diseño gráfico o impresión de materiales
- Actividades de difusión y eventos públicos.
- Incorporación de un tercer Servicio Local (en términos de implementación).

Los servicios descritos en la cláusula precedente, serán pagados una vez aprobados por Instituto Natura, y contra facturación, en tres cuotas. Las dos primera cuotas ascienden a un monto de **\$33.948.000 (treinta e tres millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, la primera ellas será facturada en el mes de mayo de 2022 y la segunda cuota el mes de agosto de 2022. La última cuota ascenderá a un monto de **\$16.974.000 (dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos)**, será pagada durante el mes de noviembre de 2022. Las partes dejan constancia que el precio total de los servicios es de



\$84.870.000 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta mil pesos). El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente, número de cuenta 6197634-5, del Banco Santander (Sucursal Bandera 151, Santiago).

TERCERA: VIGENCIA

Por medio del presente instrumento las partes reconocen expresamente que este Convenio tiene vigencia desde el 01 de marzo de 2022, y terminará el 31 de diciembre de 2025. Toda prórroga al plazo inicialmente establecido para la ejecución de los servicios, deberá ser autorizado expresamente por Instituto Natura.

Las partes reconocen la vigencia del presente documento desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio.

CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO

No obstante el plazo establecido en la Cláusula precedente, Instituto Natura podrá dar término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, sin invocar causa justificada, y sin necesidad de demanda o requerimiento judicial o trámite alguno, en cualquier momento. Al efecto Instituto Natura enviará al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, una comunicación escrita, por cualquier medio fehaciente, en la cual expresará su decisión de poner término anticipado al Convenio con a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que efectivamente se vaya a producir el término anticipado del mismo. En tal caso, sólo se pagará al CIAE, la proporción del trabajo efectivamente realizado y los costos en que haya incurrido en ello hasta la fecha del término efectivo del Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato a este Convenio, sin derecho a indemnización alguna para la contra parte, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas para cada parte en este Convenio y/o sus anexos, sin perjuicio de los derechos



que contractualmente les asistan por los daños ocasionados y cuya causa sea el incumplimiento.

b. Por quiebra o notoria insolvencia de alguna de las partes o de sus socios o por encontrarse éstos sometidos a proceso por delito o haber incurrido en conductas que desmejoren la imagen de la otra parte o de sus marcas.

c. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera.

QUINTA: MULTAS

En caso de falta de prestación de los servicios contratados en tiempo o incumplimiento de los servicios descritos en la cláusula primera, el IE dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar el retraso o incumplimiento. Una vez superado este plazo, el IE deberá resarcir los daños y perjuicios que su accionar pudiera provocar en el normal desenvolvimiento del presente Convenio, más una multa por cada día de retraso igual al 5% sobre el costo total del servicio, salvo en caso de fuerza mayor no imputable al Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, subsistirá en todo caso la obligación el CIAE de completar los servicios pactados, en razón de lo cual faculta al Instituto Natura para retener el pago del precio señalado en la cláusula Segunda, con la finalidad de cautelar la adecuada ejecución de los mismos.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el hecho imprevisible al que no es posible resistir ni controlar, como los fenómenos meteorológicos tales como terremotos, aluviones, inundaciones, rayos y otros, epidemias, cuarentenas, actos de autoridad declarados por el Gobierno de Chile o funcionarios de su dependencia.

En caso que alguna de las Partes incumpla en todo o en parte las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio a causa de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte infractora quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad o indemnización que pudiere



corresponderle por dicho incumplimiento, siempre y cuando pudiere acreditar razonablemente el caso fortuito o fuerza mayor y cumpla con el siguiente procedimiento:

- i. La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- ii. Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto le sea posible en un plazo máximo de 2 días desde que haya tomado conocimiento del evento.

Cada parte deberá asumir y soportar sus propias pérdidas causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el acuerdo Contractual por parte del CIAE, las Partes se reunirán para evaluar las alternativas existentes a fin de solucionar de la mejor forma posible la interrupción de los Servicios.

Durante el período de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, Instituto Natura tendrá el derecho de suspender el pago de aquellos Servicios que estén afectados por dicho evento.

Una vez terminado o cesado el evento de fuerza mayor, el CIAE deberá reanudar inmediatamente la prestación de los Servicios interrumpidos, salvo que las partes hayan acordado lo contrario durante la ocurrencia del mismo.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO – CONDICIÓN PARA CEDER FACTURAS

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación no podrá ceder bajo ningún título, total o parcial las obligaciones establecidas en el presente Convenio, obligándose a cumplirlo de la manera señalada en este. Adicionalmente las partes acuerdan expresamente que toda cesión de factura deberá realizarse conforme los términos establecidos en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, y la ley 19.983, debiendo informar a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación dicha cesión dentro de un plazo de 5 días contados desde que se practicó la cesión de la factura.



El Instituto Natura tendrá derecho a rechazar u objetar los términos de cualquier factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción en el mail oficial que el Instituto Natura dispone para estos efectos recepcionfacturas@natura.net, entendiéndose practicado desde la fecha en que se efectúa dicha gestión, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3 de la ley de 19.983, y sus posteriores modificaciones.

OCTAVA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Se deja constancia que la intención de las partes es convenir un Convenio de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Código Civil. Por tal motivo, la relación que une al Instituto de Estudios Avanzados en Educación y al Instituto Natura en virtud de este Convenio no genera relación laboral alguna entre ellos, así como tampoco entre cualquiera de ellas y los dependientes y asesores de la otra.

En consecuencia, cada parte será la única responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de sus dependientes y de las demás obligaciones laborales y sociales, así como del pago de los honorarios y otros pagos que deban hacer a sus asesores, tales como restituciones de gastos y otros.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente Convenio se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución del Convenio.

De esta manera, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud de este Convenio, y asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte



de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para cumplir con las prestaciones aquí convenidas, pudiera ocasionar al Instituto Natura.

La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de alguna de las obligaciones acordadas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y de la totalidad de los trabajos pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

La obligación precedente subsistirá aún expirado el plazo de este Convenio, por dos años desde el término de los servicios, reconociendo cada parte que cualquier incumplimiento de este acuerdo podrá afectar irreparablemente a la otra parte, siendo responsable de los perjuicios que pudieran irrogarle por este concepto, sin perjuicio de las restantes acciones legales que fueran procedentes.

Asimismo, Instituto Natura se obliga en los mismos términos a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a la que acceda en virtud de este Convenio.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
- iii. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se



informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este Convenio.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Instituto Natura y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se comprometen a respetar la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial generados y protegidos con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezca a las partes o a otras personas naturales o jurídicas.

La Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de los servicios prestados por el IE a Instituto Natura, así como



toda la información, y demás documentos emanados exclusivamente en razón de las labores desempeñadas, pertenecerá a ambas partes. Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, elaborado de forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado dentro del objeto general y/o específico, son de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo, sin su previa autorización por escrito.

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Instituto Natura provea al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente Convenio, es propiedad de Instituto Natura o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente Convenio. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza y se obliga a obtener de todas las personas físicas y/o jurídicas por el contratadas por el tipo de relación que fuere, el reconocimiento expreso de la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual del Instituto Natura o, en su caso, la cesión definitiva, absoluta, perpetua y exclusiva a favor de ésta, así como a proporcionarle y/o suscribir toda la documentación que fuese necesaria a los fines de garantizar la titularidad del Instituto Natura de tales derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin contraprestación adicional alguna. La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula, será considerado una falta grave al cumplimiento del este Convenio, facultando al Instituto Natura a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, provocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación sin perjuicio del derecho del Instituto Natura a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar.



Toda aquella información entregada por el Instituto Natura para la ejecución de los servicios será de exclusiva propiedad de esta y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito distinto a los servicios contratados, sin la expresa autorización del Instituto Natura.

DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que observará los principios de ética del Instituto Natura y que conduce su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos. Asimismo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que conoce y cumple las normas legales chilenas, especialmente las leyes en materias de anti-corrupción, anti-sobornos, probidad en los negocios y competencia desleal, incluyendo especialmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o excluyente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente de la República de Chile; las leyes N° 19.884 y N° 19.885, sobre regulación del gasto electoral y las contribuciones o donaciones con fines políticos, respectivamente; la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que sanciona los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible y los delitos ambientales dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 20.169 que previene la Competencia Desleal; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Chile el 13 de septiembre de 2006; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Chile el 22 de septiembre de 1998.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga, así como sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe para el Instituto Natura o en nombre y representación de ésta, sea directa o indirectamente, a no dar, ofrecer, prometer, autorizar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, o a terceras personas relacionadas con estos, ningún beneficio económico o de cualquier naturaleza, o alguna ventaja indebida por ningún medio, que se entregue ya sea en razón de su cargo, o con el fin de ejecutar u omitir actos propios de su cargo, realizar actos con infracción de su cargo, ejercer influencia sobre otro funcionario público, o cometer algún crimen o simple delito.



Los trabajadores dependientes del Instituto de Estudios Avanzados en Educación deberán siempre cuidar que el dinero o bienes, o la celebración de actos y convenios, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, en especial, pero sin ser excluyente, los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y los delitos ambientales contenidos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas asociadas a su relación con el Instituto Natura (los “Libros y Registros”), de conformidad con todos los requisitos aplicables en la normativa nacional y los pondrá a disposición del Instituto Natura cuando esta lo considere necesario.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que no contratará subcontratistas u otros agentes para realizar cualquier servicio o entregar cualquier producto al Instituto Natura sin la previa y expresa autorización por escrito de esta última.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que ha leído, comprendido y está de acuerdo con el Código de Conducta de los proveedores del Instituto Natura, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, asumiendo el compromiso de seguir dichas pautas a lo largo del ítem contractual. La Contraparte también se compromete a divulgar el Código de Conducta a sus representantes, empleados, proveedores, subcontratistas y otros que actúen en su nombre y que estén directa o indirectamente involucrados en el logro del objeto del Convenio.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que notificará inmediatamente al Instituto Natura el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, o de la comisión de algún delito de aquellos dispuesto en la Ley N°20.393, y que cooperará plenamente en cualquier investigación, sea efectuada por la empresa o por autoridades públicas de Chile, además de tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación y aplicar las sanciones



que correspondan al trabajador que haya incurrido en la comisión del incumplimiento o del delito.

Todo trabajador y/o dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicha situación de conflicto al Instituto Natura, a través del gerente del área de la que dependa la ejecución del presente Convenio, o del canal de denuncias del Instituto Natura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que (i) no es objeto de ninguna sanción económica (por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, la UE, los EE. UU., Brasil u otro gobierno soberano); y (ii) no es controlada o está relacionada con alguna sociedad o persona, natural o jurídica, que esté sujeta a tales sanciones económicas y (iii) no está involucrada en ningún procedimiento criminal ni está sujeta actualmente o ha sido sujeto en el pasado de ninguna investigación penal.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del presente Convenio y a una indemnización a favor del Instituto Natura, por cualquier daño, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza por ella eventualmente sufrida a causa de dicho incumplimiento y/o terminación, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en este instrumento y de aquellos que se establece en la normativa chilena. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD RESPECTO DE TERCEROS

Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga a defender y mantener indemne a Instituto Natura de cualquier responsabilidad, daño, pérdida, demanda o reclamo, que surja de acciones u omisiones de CIAE sus representantes, empleados o personal contratado, directa o indirectamente para la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto contractual aquí contratado, independientemente de la naturaleza civil, laboral, criminal, administrativo, ambiental, relacionado con la defensa del consumidor, propiedad industrial o intelectual, judicial o no, y de la persona que lo efectúa, sea esta pública, privada, ideal,



o de existencia visible, nacional, provincial, etc. De esta forma, en caso que Instituto de Estudios Avanzados en Educación fuera accionado por cualquier tercero en relación a la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto del presente, Instituto de Estudios Avanzados en Educación, mediante simple solicitud de Instituto Natura, procederá a intervenir en el conflicto, debiendo reembolsar los montos que se hayan abonado en el marco de esta disposición. Queda entendido que Instituto Natura podrá ejercer su propia defensa.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Al celebrar este convenio, las Partes garantizan y declaran que:(i) Son empresas que reconocen su conducta ética, y por lo tanto, valorizan el individuo, respetando sus características, preferencias e intereses; (ii) acogen y estimulan la diversidad y repudian cualquier tipo de discriminación; (iii) tratan a sus colaboradores/subcontratados con respeto y dignidad, sin distinción de cualquier naturaleza, sea de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política, origen nacional o social, riqueza, nacimiento, sea de cualquier otra condición; (iv) conducen sus relaciones de forma transparente y justa, con información clara, amplia y verídica, sobre todos los procesos, productos, servicios, prácticas, compromisos y creencias; (v) pautan sus actividades con elevados patrones éticos, honrando todos los compromisos asumidos explícita o implícitamente; (vi) cumplen la legislación en todos los locales donde ejerce sus actividades, principalmente, pero no limitándose a la legislación laboral y del medio ambiente/biodiversidad (en adelante, “Medio Ambiente”) en todos los niveles de la administración pública, buscando influenciar, de manera ética y transparente, el proceso de sanción de las leyes relativas a los intereses de los en que actúa y de la sociedad; (vii) jamás se utilizarán a trabajadores sometidos a trabajos forzados o a condiciones ilegales (trabajo infantil, forzado, esclavo o análogo a esclavo); (viii) en la hipótesis de subcontratación, cuando sea permitido por este instrumento, seleccionarán empresas idóneas, con el mismo compromiso ético y responsabilidad socio ambiental y (ix) poseen políticas, proyectos, programas y procedimientos de auditoría internos apropiados y efectivos con el objetivo de mantener el cumplimiento permanente de las declaraciones prestadas anteriormente.



La violación de lo establecido en esta cláusula dará derecho a la Parte cumplidora a rescindir el convenio automáticamente, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las Partes se obligan a ejecutar las prestaciones a su cargo de acuerdo a la mejor técnica disponible, con prudencia y diligencia, siempre en rigurosa observancia a las leyes sobre Medio Ambiente, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran caberle –conforme la normativa vigente - por los daños que cause al medio ambiente por la ejecución de los trabajos a los cuales se compromete en este convenio.

DÉCIMA CUARTA: TOLERANCIA

La ausencia de reclamo por parte de las partes respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del presente Acuerdo Contractual y/o de las leyes vigentes en la República de Chile.

DÉCIMA QUINTA: DIVISIBILIDAD

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Convenio fueran declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas permanecerán vigentes en su totalidad.

DÉCIMA SEXTA: ARBITRAJE

Cualquier divergencia que pudiere producirse entre las partes, que tengan su causa u origen en el presente Convenio, y que se refiera a su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente a la fecha de celebración de este Convenio, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esta Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado a su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, Directora de Instituto Natura Chile remitiendo la comunicación a su correo electrónico, marcelasouto@natura.net. Por su parte, Instituto de Estudios Avanzados en Educación designa a don **XAVIER VANNI CUCURELLA**, Investigador del CIAE del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, xvanni@ciae.uchile.cl, como parte encargada de recibir las comunicaciones respectivas en atención del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO

El presente Documento se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia de que el presente documento se firma de una o ambas partes de manera electrónica, siendo esta última de carácter avanzado en conformidad a lo establecido en la Ley Número 19.799.

DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, actuar en representación de **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién.

La personería de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto



Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

**Marcela
Ramos
Souto** Digitally signed by
Marcela Ramos
Souto
Date: 2022.05.09
21:48:14 -04'00'

MARCELA RAMOS SOUTO

PP. Fundación Instituto Natura

**Alejandra
Cristina
Mizala Salces** Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.05.12
13:56:02 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de
la Universidad de Chile**

Anexo 1: Líneas de acción, acciones y rol¹ del equipo CIAE - SLEP Chinchorro

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
Sistematización de las acciones de apoyo técnico pedagógico desarrolladas por el SLEP y elaboración de la estrategia de apoyo contextualizada	*Sistematización de acciones de apoyo técnico para el levantamiento de información sobre necesidades formativas y los aspectos relevantes que debiera incorporar la estrategia contextualizada de apoyo técnico pedagógico.	Ejecución directa de la acción.
	* Asesoría técnica al equipo UATP en la elaboración de una estrategia contextualizada de acompañamiento técnico de acuerdo a las orientaciones del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.

¹ El rol del equipo CIAE-U. de Chile refiere a las formas específicas a través de las cuales se implementará el apoyo y la función que el equipo cumplirá en la ejecución de la acción. Se han definido 4 roles:

- Ejecución directa de la acción. El equipo CIAE, será responsable de la ejecución directa de la acción.
- Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del Servicio: El equipo CIAE asesorará al equipo de la UATP en el desarrollo de las acciones.
- Coordinación y ejecución con apoyo específico externo: El equipo coordinará, asesorará o ejecutará las tareas asociadas a las acciones con apoyos específicos de expertos externos.
- Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa. El equipo CIAE, será responsable de coordinar, retroalimentar y hacer seguimiento a los apoyos de colaboradores externos para el diseño e implementación de las acciones formativas.

Formación a equipos de UATP	* Diseño y ejecución de un ciclo formativo de largo plazo para el equipo UATP. Se proyecta como punto de partida un programa de formación.	Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y ejecución de las instancias formativas.
	* Sistematización y difusión de experiencias de apoyo destacadas realizadas por el propio servicio, otros servicios locales o implementadas en el sistema por otros actores o instituciones.	Ejecución directa de la acción.
Asesoría para la implementación y retroalimentación del acompañamiento técnico, en el marco del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	* Acompañamiento directo y retroalimentación continua al equipo UATP en la implementación de la estrategia de apoyo a los establecimientos, según la planificación diseñada y las modalidades definidas.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de experiencias locales, nacionales e internacionales sobre gestión y uso de datos	* Sistematización de experiencias sobre gestión y uso de datos locales, con el fin de relevar el uso de datos, identificar prácticas, asociadas a su gestión y determinar etapas y elementos cruciales para su desarrollo en el territorio.	Coordinación y ejecución con apoyo específico externo

<p>como sensibilización y punto de partida para la construcción de una cultura de uso de datos</p>	<p>* Asesoría para la difusión masiva de experiencias sobre gestión y uso de datos desarrolladas localmente.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
<p>Formación en el uso de datos</p>	<p>* Formación al equipo de UATP sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos para desarrollar capacidades asociadas al área.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>* Formación intensiva para equipos directivos y docentes sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos.</p>	
	<p>* Desarrollo de instancias formativas generales a equipos directivos y docentes del territorio a través de encuentros masivos y abiertos, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, cápsulas de aprendizaje, etc.).</p>	<p>Coordinación y ejecución con apoyo específico externo</p>
<p>Construcción, implementación y retroalimentación de un modelo local de uso de datos con miras a una cultura de uso de datos para la mejora, en el Marco del Modelo de</p>	<p>* Asesoría técnica a la UATP en la definición de los recursos necesarios para iniciar la instalación de un sistema de gestión y uso de datos: diseño o selección de una plataforma y definición de los tipos de datos a gestionar.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>



Desarrollo de
Capacidades.

Marcela
Ramos
Souto

Digitally signed by
Marcela Ramos
Souto
Date: 2022.05.09
21:49:02 -04'00'

MARCELA RAMOS SOUTO

PP. Fundación Instituto Natura
Alejandra
Cristina Mizala
Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala
Salces
Fecha: 2022.05.12 13:56:39
-04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de
la Universidad de Chile**

Anexo 2: Líneas de acción, acciones y rol del equipo CIAE - SLEP Costa Araucanía

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
<p>Apoyo en la construcción de las bases para la implementación del modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo, como objetivo estratégico del territorio y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Asesoría técnica en la construcción de documentos orientadores: orientaciones trimestrales y Plan Global de la SATP.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>
	<p>* Asesoría técnica en la definición de estrategias y recursos pedagógicos que incorporen el componente cultural en la implementación del modelo.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la edición y publicación de libro sobre principios teóricos y práctica pedagógica basada en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	

<p>Formación para la implementación curricular del modelo como estrategia pedagógica central y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Formación a través de una inducción al modelo para equipo UATP que realiza apoyo directo y coordina el trabajo en red.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>*Formación a través de un taller de sensibilización y conocimiento del modelo, donde se buscará difundir los atributos del modelo como estrategia pedagógica del Slep y herramienta para recuperar y mejorar aprendizajes.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Formación y/ o actualización para directivos (directores, UTP, equipo directivo, representante de microcentros) a través de un curso de Implementación en el Aula del Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>Asesoría en el acompañamiento técnico para la implementación del</p>	<p>* Asesoría técnica en la planificación anual de redes y microcentros, para la formación en el modelo y metodologías activas.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>

modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo.	* Asesoría técnica para la construcción de una estrategia de acompañamiento técnico (ajustada al Modelo de Desarrollo de Capacidades), para la implementación del Modelo de Aprendizaje Profundo.	Ejecución directa de la acción.
	* Observación y retroalimentación de instancias de acompañamiento técnico a los EE, en relación a la implementación del modelo en la escuela y en el aula.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de diagnóstico de resultados sobre lectura y escritura.	* Asesoría técnica (de ejecución directa), para la sistematización de resultados de diagnósticos (SEPA, DIA, Dialect, 2021 y 2022), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo y Encargado de Mejora Continua.	Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.
	* Asesoría técnica para la sistematización de resultados de Plan de Fomento Lector, de Araucanía Aprende (2021), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo.	

	<p>* Asesoría técnica para la sistematización de información de estudiantes de 1º Básico 2022, en relación a su experiencia educativa previa (con Encargado del Área de Monitoreo y Coordinadora de Educación Inicial). Se propone consulta a apoderado (mediante breve encuesta), en primera reunión de padres y apoderados (proyectada segunda quincena de marzo).</p>	
<p>Formación para la didáctica de la lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para realizar una exploración acerca de las concepciones docentes en relación a la enseñanza de la lectura y escritura como punto de partida para el trabajo formativo en didáctica de la lectura y la escritura. Slep propone levantar información con profesores de lenguaje de 1º y 2º básico de EE que no integran microcentros (para optimizar tiempos y espacios).</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.</p>

	<p>* Formación a jefes de UTP y docentes de lenguaje de EE (distinto al grupo acotado de EE), a través de instancias masivas y abiertas, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, etc.), enfocadas en la preparación en didáctica y articulación de metodologías, para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>* Formación y/o actualización intensiva en didáctica de la lectura, escritura y evaluación, para docentes de 1° y 2° básico de un grupo de EE acotado.</p>		
<p>* Tutoría/mentoría a docentes de un grupo acotado de EE, según criterios establecidos por el SLEP para el 2022. En específico, brindar una instancia periódica de acompañamiento (virtual) a los profesores y profesoras 1° y 2° Básico que participan del proceso formativo de la acción anterior.</p>		

<p>Asesoría en acompañamiento técnico para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para la definición de metas del Slep en dominio y comprensión lectora en 1º y 2º Básico.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Asesoría técnica para desarrollar instancias de sensibilización y difusión de la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico, como prioridad del territorio.</p>	
	<p>* Asesoría técnica a la UATP para la articulación de las iniciativas existentes en el territorio asociadas a la recuperación de los aprendizajes en lectoescritura en 1º y 2º básico.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la definición de estrategia de monitoreo y seguimiento a la articulación de iniciativas para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura.</p>	

* Asesoría técnica para la conformación, reactivación y planificación de la Red de Lenguaje, que integre a docentes de Primer Ciclo Básico y que aborde también las necesidades de recuperación de aprendizajes en 3° y 4° básico de EE de distintos niveles de desempeño. El Slep no cuenta hoy con profesional que se haga cargo de esta red. Carecen de referente territorial.

Marcela
Ramos Souto

Digitally signed by
Marcela Ramos Souto
Date: 2022.05.09
21:49:37 -04'00'

MARCELA RAMOS SOUTO

PP. Fundación Instituto Natura

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.05.12
13:57:16 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de
la Universidad de Chile**

2. **IMPÚTESE** el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 187 del proyecto Nueva Educación Pública Natura, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.05.17
14:07:15 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES
Directora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Dirección de Administración y Finanzas IE
- 3) Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA

-Y-

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2022, comparece **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, en adelante el “Instituto Natura”, Rol Único Tributario número 65.192.407-3, representada por doña MARCELA RAMOS SOUTO, cédula de identidad para extranjeros N°27.129.147-7, todos domiciliados en Avenida Apoquindo #5059, piso7, comuna de Las Condes; y por la otra, **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante indistintamente el “ el Instituto o IE”, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representados por su Directora, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”; se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

- 1- Que Fundación Instituto Natura es una Organización sin fines de lucro, que tiene por objeto la beneficencia pública, es decir, realizar actividades de asistencia al desarrollo social, que implique una transformación de la sociedad en su conjunto, con énfasis en programas de acción social en beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad. Para lo anterior, Instituto Natura, ha orientado sus actividades a la democratización del acceso a la información y a la



educación, con el fin de aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida.”

- 2- Que por su parte el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 3- En este contexto, Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública y, por esa vía, la equidad educativa en el País. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podrían ser su(s) proyecto(s) en Chile, no cuenta todavía con un plan definitivo y para ello ha solicitado apoyo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:
 - Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas.
 - Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
 - Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
 - Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena.
 - Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de “advocacy” hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.



PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente instrumento, Instituto Natura establece un Convenio de Colaboración con el Instituto de Estudios Avanzados en Educación para la puesta en marcha, coordinación e implementación del programa de cooperación que el Instituto Natura desarrollará en Chile en el período 2022-2025 para apoyar la reforma a la educación pública.

Los objetivos específicos del convenio serían:

1. Colaborar con el Instituto Natura Chile en el diseño e implementación de las acciones del programa de cooperación, por medio de la Coordinación Técnica General de estos programas, que se ejecutarán en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. Se espera incorporar al programa de cooperación al menos a un tercer Servicio Local.
2. Ejecutar directamente algunas de las acciones que se establezcan en los planes anuales de este convenio a cuatro años y supervisar el desarrollo de aquellas tareas que ejecutarán otros actores externos distintos al Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Desarrollar un proceso de monitoreo de la implementación del programa, identificando posibles mejoras por medio del estudio de sus procesos y resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto particular de este convenio es desarrollar cada uno de estos objetivos específicos en el período comprendido entre marzo y diciembre del 2022.

SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación desarrollará los servicios encomendados por Instituto Natura, de acuerdo a los siguientes términos:

I. Estructura general de componentes, acciones y productos

Cada uno de los objetivos específicos de este convenio se concreta en un componente que, a su vez, se traduce en acciones y productos. El cuadro siguiente presenta sintéticamente

las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados. Esta definición general de las actividades del convenio se complementará con un plan de trabajo anual, que deberá ser formalizado anexándolo a este convenio original.

Componente	Acciones principales	Producto(s)
Coordinación General de la implementación de la estrategia de cooperación.	<ul style="list-style-type: none"> - Definición de las acciones y recursos necesarios para el desarrollo anual de la cooperación (planificación y carta Gantt detallada). - Reuniones de trabajo con la contraparte técnica del SLEP y la DEP para coordinar la implementación de las acciones del programa. - Acompañamiento (seguimiento y monitoreo) de las acciones implementadas por agentes colaboradores de IN en el proyecto. - Colaboración en la búsqueda de otras instituciones que puedan formar parte de la alianza estratégica con el Instituto Natura. 	Informe anual de sistematización del proceso desarrollado y el estado de avance de la implementación
Ejecución directa de acciones (de acuerdo a planes anuales)	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de las acciones directas que se establezcan en los planes anuales del convenio (ver anexo) 	Informes de ejecución de acciones (una de medio término y otra final)
Evaluación formativa del programa	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de evaluación formativa del programa - Ejecución de la evaluación de procesos y resultados del programa. 	Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa

II. Planificación general

A continuación se presenta una propuesta de planificación base para cada año de ejecución del convenio. En el caso del primer año (2022), esta planificación comprende un período comprendido entre marzo y diciembre.

Actividad/Mes	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización de las alianzas entre los respectivos Servicios Locales, la Dirección Nacional de Educación Pública y el Instituto	x	x	x							

Natura. Organización de un evento público que dé inicio a la cooperación (aplicable al año 1).										
Búsqueda de colaboradores externos con el fin de potenciar y asegurar los recursos técnicos requeridos para la implementación de las acciones del plan anual.	x	x	x							
Planificación detallada de la implementación de la cooperación en ambos Servicios, considerando sus objetivos, acciones específicas, recursos disponibles y proyecciones del SLEP para el año en curso.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de implementación de la cooperación.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de evaluación formativa del programa de cooperación.	x	x								
Implementación de las acciones de la cooperación según la planificación anual acordada con los Servicios Locales y de acuerdo al rol del equipo CIAE definidos para cada año de ejecución.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación de la estrategia de evaluación para el levantamiento permanente de información sobre la implementación de la cooperación y sus resultados.			x	x	x	x	x	x	x	x
Informe de ejecución de acciones (estado de avance de la cooperación y ejecución anual).					x					x
Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa										x
Proyecciones iniciales de la cooperación para el siguiente año de implementación.										x

III. Organización de equipo y presupuesto

El trabajo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación será co-dirigido por Xavier Vanni y Gonzalo Muñoz. El proyecto contará con Alejandra Letelier como Coordinadora Ejecutiva y al menos otras dos profesionales para la coordinación directa de los proyectos en los territorios. Cristián Bellei ejercerá el rol de asesor estratégico del proyecto, participando en reuniones de directorio del mismo. Bajo esta coordinación se contratarán otros apoyos específicos que serán necesarios para cumplir con las acciones y los productos del convenio. El proyecto contará con un equipo de soporte de gestión y



administración, alojado en el área respectiva del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El trabajo se realizará combinando la modalidad remota con viajes regulares del equipo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a los territorios.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

La colaboración, para el año 2022, tendrá un presupuesto base de \$84.870.000 pesos chilenos. Este costo incluye:

- El financiamiento de todo el equipo estable de trabajo involucrado en el proyecto para el período marzo – diciembre de 2022 (10 meses).
- Contratación de apoyos profesionales específicos para algunas de las acciones establecidas en el plan de trabajo.
- Costo de pasajes y viáticos para viajes bimensuales (cada dos meses) a los territorios de los SLEP.
- Gastos y costos administrativos, lo que asegura el apoyo institucional de la Universidad de Chile para la gestión del convenio y el proyecto en general

Es importante consignar que este presupuesto no considera:

- Diseño gráfico o impresión de materiales
- Actividades de difusión y eventos públicos.
- Incorporación de un tercer Servicio Local (en términos de implementación).

Los servicios descritos en la cláusula precedente, serán pagados una vez aprobados por Instituto Natura, y contra facturación, en tres cuotas. Las dos primera cuotas ascienden a un monto de **\$33.948.000 (treinta e tres millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, la primera ellas será facturada en el mes de mayo de 2022 y la segunda cuota el mes de agosto de 2022. La última cuota ascenderá a un monto de **\$16.974.000 (dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos)**, será pagada durante el mes de noviembre de 2022. Las partes dejan constancia que el precio total de los servicios es de



\$84.870.000 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta mil pesos). El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente, número de cuenta 6197634-5, del Banco Santander (Sucursal Bandera 151, Santiago).

TERCERA: VIGENCIA

Por medio del presente instrumento las partes reconocen expresamente que este Convenio tiene vigencia desde el 01 de marzo de 2022, y terminará el 31 de diciembre de 2025. Toda prórroga al plazo inicialmente establecido para la ejecución de los servicios, deberá ser autorizado expresamente por Instituto Natura.

Las partes reconocen la vigencia del presente documento desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio.

CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO

No obstante el plazo establecido en la Cláusula precedente, Instituto Natura podrá dar término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, sin invocar causa justificada, y sin necesidad de demanda o requerimiento judicial o trámite alguno, en cualquier momento. Al efecto Instituto Natura enviará al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, una comunicación escrita, por cualquier medio fehaciente, en la cual expresará su decisión de poner término anticipado al Convenio con a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que efectivamente se vaya a producir el término anticipado del mismo. En tal caso, sólo se pagará al CIAE, la proporción del trabajo efectivamente realizado y los costos en que haya incurrido en ello hasta la fecha del término efectivo del Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato a este Convenio, sin derecho a indemnización alguna para la contra parte, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas para cada parte en este Convenio y/o sus anexos, sin perjuicio de los derechos



que contractualmente les asistan por los daños ocasionados y cuya causa sea el incumplimiento.

b. Por quiebra o notoria insolvencia de alguna de las partes o de sus socios o por encontrarse éstos sometidos a proceso por delito o haber incurrido en conductas que desmejoren la imagen de la otra parte o de sus marcas.

c. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera.

QUINTA: MULTAS

En caso de falta de prestación de los servicios contratados en tiempo o incumplimiento de los servicios descritos en la cláusula primera, el IE dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar el retraso o incumplimiento. Una vez superado este plazo, el IE deberá resarcir los daños y perjuicios que su accionar pudiera provocar en el normal desenvolvimiento del presente Convenio, más una multa por cada día de retraso igual al 5% sobre el costo total del servicio, salvo en caso de fuerza mayor no imputable al Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, subsistirá en todo caso la obligación el CIAE de completar los servicios pactados, en razón de lo cual faculta al Instituto Natura para retener el pago del precio señalado en la cláusula Segunda, con la finalidad de cautelar la adecuada ejecución de los mismos.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el hecho imprevisible al que no es posible resistir ni controlar, como los fenómenos meteorológicos tales como terremotos, aluviones, inundaciones, rayos y otros, epidemias, cuarentenas, actos de autoridad declarados por el Gobierno de Chile o funcionarios de su dependencia.

En caso que alguna de las Partes incumpla en todo o en parte las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio a causa de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte infractora quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad o indemnización que pudiere



corresponderle por dicho incumplimiento, siempre y cuando pudiere acreditar razonablemente el caso fortuito o fuerza mayor y cumpla con el siguiente procedimiento:

- i. La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- ii. Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto le sea posible en un plazo máximo de 2 días desde que haya tomado conocimiento del evento.

Cada parte deberá asumir y soportar sus propias pérdidas causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el acuerdo Contractual por parte del CIAE, las Partes se reunirán para evaluar las alternativas existentes a fin de solucionar de la mejor forma posible la interrupción de los Servicios.

Durante el período de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, Instituto Natura tendrá el derecho de suspender el pago de aquellos Servicios que estén afectados por dicho evento.

Una vez terminado o cesado el evento de fuerza mayor, el CIAE deberá reanudar inmediatamente la prestación de los Servicios interrumpidos, salvo que las partes hayan acordado lo contrario durante la ocurrencia del mismo.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO – CONDICIÓN PARA CEDER FACTURAS

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación no podrá ceder bajo ningún título, total o parcial las obligaciones establecidas en el presente Convenio, obligándose a cumplirlo de la manera señalada en este. Adicionalmente las partes acuerdan expresamente que toda cesión de factura deberá realizarse conforme los términos establecidos en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, y la ley 19.983, debiendo informar a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación dicha cesión dentro de un plazo de 5 días contados desde que se practicó la cesión de la factura.



El Instituto Natura tendrá derecho a rechazar u objetar los términos de cualquier factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción en el mail oficial que el Instituto Natura dispone para estos efectos recepcionfacturas@natura.net, entendiéndose practicado desde la fecha en que se efectúa dicha gestión, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3 de la ley de 19.983, y sus posteriores modificaciones.

OCTAVA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Se deja constancia que la intención de las partes es convenir un Convenio de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Código Civil. Por tal motivo, la relación que une al Instituto de Estudios Avanzados en Educación y al Instituto Natura en virtud de este Convenio no genera relación laboral alguna entre ellos, así como tampoco entre cualquiera de ellas y los dependientes y asesores de la otra.

En consecuencia, cada parte será la única responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de sus dependientes y de las demás obligaciones laborales y sociales, así como del pago de los honorarios y otros pagos que deban hacer a sus asesores, tales como restituciones de gastos y otros.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente Convenio se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución del Convenio.

De esta manera, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud de este Convenio, y asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte



de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para cumplir con las prestaciones aquí convenidas, pudiera ocasionar al Instituto Natura.

La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de alguna de las obligaciones acordadas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y de la totalidad de los trabajos pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

La obligación precedente subsistirá aún expirado el plazo de este Convenio, por dos años desde el término de los servicios, reconociendo cada parte que cualquier incumplimiento de este acuerdo podrá afectar irreparablemente a la otra parte, siendo responsable de los perjuicios que pudieran irrogarle por este concepto, sin perjuicio de las restantes acciones legales que fueran procedentes.

Asimismo, Instituto Natura se obliga en los mismos términos a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a la que acceda en virtud de este Convenio.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
- iii. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se



informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este Convenio.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Instituto Natura y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se comprometen a respetar la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial generados y protegidos con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezca a las partes o a otras personas naturales o jurídicas.

La Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de los servicios prestados por el IE a Instituto Natura, así como



toda la información, y demás documentos emanados exclusivamente en razón de las labores desempeñadas, pertenecerá a ambas partes. Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, elaborado de forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado dentro del objeto general y/o específico, son de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo, sin su previa autorización por escrito.

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Instituto Natura provea al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente Convenio, es propiedad de Instituto Natura o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente Convenio. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza y se obliga a obtener de todas las personas físicas y/o jurídicas por el contratadas por el tipo de relación que fuere, el reconocimiento expreso de la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual del Instituto Natura o, en su caso, la cesión definitiva, absoluta, perpetua y exclusiva a favor de ésta, así como a proporcionarle y/o suscribir toda la documentación que fuese necesaria a los fines de garantizar la titularidad del Instituto Natura de tales derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin contraprestación adicional alguna. La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula, será considerado una falta grave al cumplimiento del este Convenio, facultando al Instituto Natura a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, provocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación sin perjuicio del derecho del Instituto Natura a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar.



Toda aquella información entregada por el Instituto Natura para la ejecución de los servicios será de exclusiva propiedad de esta y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito distinto a los servicios contratados, sin la expresa autorización del Instituto Natura.

DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que observará los principios de ética del Instituto Natura y que conduce su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos. Asimismo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que conoce y cumple las normas legales chilenas, especialmente las leyes en materias de anti-corrupción, anti-sobornos, probidad en los negocios y competencia desleal, incluyendo especialmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o excluyente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente de la República de Chile; las leyes N° 19.884 y N° 19.885, sobre regulación del gasto electoral y las contribuciones o donaciones con fines políticos, respectivamente; la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que sanciona los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible y los delitos ambientales dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 20.169 que previene la Competencia Desleal; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Chile el 13 de septiembre de 2006; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Chile el 22 de septiembre de 1998.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga, así como sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe para el Instituto Natura o en nombre y representación de ésta, sea directa o indirectamente, a no dar, ofrecer, prometer, autorizar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, o a terceras personas relacionadas con estos, ningún beneficio económico o de cualquier naturaleza, o alguna ventaja indebida por ningún medio, que se entregue ya sea en razón de su cargo, o con el fin de ejecutar u omitir actos propios de su cargo, realizar actos con infracción de su cargo, ejercer influencia sobre otro funcionario público, o cometer algún crimen o simple delito.



Los trabajadores dependientes del Instituto de Estudios Avanzados en Educación deberán siempre cuidar que el dinero o bienes, o la celebración de actos y convenios, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, en especial, pero sin ser excluyente, los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y los delitos ambientales contenidos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas asociadas a su relación con el Instituto Natura (los “Libros y Registros”), de conformidad con todos los requisitos aplicables en la normativa nacional y los pondrá a disposición del Instituto Natura cuando esta lo considere necesario.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que no contratará subcontratistas u otros agentes para realizar cualquier servicio o entregar cualquier producto al Instituto Natura sin la previa y expresa autorización por escrito de esta última.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que ha leído, comprendido y está de acuerdo con el Código de Conducta de los proveedores del Instituto Natura, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, asumiendo el compromiso de seguir dichas pautas a lo largo del ítem contractual. La Contraparte también se compromete a divulgar el Código de Conducta a sus representantes, empleados, proveedores, subcontratistas y otros que actúen en su nombre y que estén directa o indirectamente involucrados en el logro del objeto del Convenio.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que notificará inmediatamente al Instituto Natura el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, o de la comisión de algún delito de aquellos dispuesto en la Ley N°20.393, y que cooperará plenamente en cualquier investigación, sea efectuada por la empresa o por autoridades públicas de Chile, además de tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación y aplicar las sanciones



que correspondan al trabajador que haya incurrido en la comisión del incumplimiento o del delito.

Todo trabajador y/o dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicha situación de conflicto al Instituto Natura, a través del gerente del área de la que dependa la ejecución del presente Convenio, o del canal de denuncias del Instituto Natura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que (i) no es objeto de ninguna sanción económica (por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, la UE, los EE. UU., Brasil u otro gobierno soberano); y (ii) no es controlada o está relacionada con alguna sociedad o persona, natural o jurídica, que esté sujeta a tales sanciones económicas y (iii) no está involucrada en ningún procedimiento criminal ni está sujeta actualmente o ha sido sujeto en el pasado de ninguna investigación penal.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del presente Convenio y a una indemnización a favor del Instituto Natura, por cualquier daño, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza por ella eventualmente sufrida a causa de dicho incumplimiento y/o terminación, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en este instrumento y de aquellos que se establece en la normativa chilena. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD RESPECTO DE TERCEROS

Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga a defender y mantener indemne a Instituto Natura de cualquier responsabilidad, daño, pérdida, demanda o reclamo, que surja de acciones u omisiones de CIAE sus representantes, empleados o personal contratado, directa o indirectamente para la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto contractual aquí contratado, independientemente de la naturaleza civil, laboral, criminal, administrativo, ambiental, relacionado con la defensa del consumidor, propiedad industrial o intelectual, judicial o no, y de la persona que lo efectúa, sea esta pública, privada, ideal,



o de existencia visible, nacional, provincial, etc. De esta forma, en caso que Instituto de Estudios Avanzados en Educación fuera accionado por cualquier tercero en relación a la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto del presente, Instituto de Estudios Avanzados en Educación, mediante simple solicitud de Instituto Natura, procederá a intervenir en el conflicto, debiendo reembolsar los montos que se hayan abonado en el marco de esta disposición. Queda entendido que Instituto Natura podrá ejercer su propia defensa.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Al celebrar este convenio, las Partes garantizan y declaran que:(i) Son empresas que reconocen su conducta ética, y por lo tanto, valorizan el individuo, respetando sus características, preferencias e intereses; (ii) acogen y estimulan la diversidad y repudian cualquier tipo de discriminación; (iii) tratan a sus colaboradores/subcontratados con respeto y dignidad, sin distinción de cualquier naturaleza, sea de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política, origen nacional o social, riqueza, nacimiento, sea de cualquier otra condición; (iv) conducen sus relaciones de forma transparente y justa, con información clara, amplia y verídica, sobre todos los procesos, productos, servicios, prácticas, compromisos y creencias; (v) pautan sus actividades con elevados patrones éticos, honrando todos los compromisos asumidos explícita o implícitamente; (vi) cumplen la legislación en todos los locales donde ejerce sus actividades, principalmente, pero no limitándose a la legislación laboral y del medio ambiente/biodiversidad (en adelante, “Medio Ambiente”) en todos los niveles de la administración pública, buscando influenciar, de manera ética y transparente, el proceso de sanción de las leyes relativas a los intereses de los en que actúa y de la sociedad; (vii) jamás se utilizarán a trabajadores sometidos a trabajos forzados o a condiciones ilegales (trabajo infantil, forzado, esclavo o análogo a esclavo); (viii) en la hipótesis de subcontratación, cuando sea permitido por este instrumento, seleccionarán empresas idóneas, con el mismo compromiso ético y responsabilidad socio ambiental y (ix) poseen políticas, proyectos, programas y procedimientos de auditoría internos apropiados y efectivos con el objetivo de mantener el cumplimiento permanente de las declaraciones prestadas anteriormente.



La violación de lo establecido en esta cláusula dará derecho a la Parte cumplidora a rescindir el convenio automáticamente, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las Partes se obligan a ejecutar las prestaciones a su cargo de acuerdo a la mejor técnica disponible, con prudencia y diligencia, siempre en rigurosa observancia a las leyes sobre Medio Ambiente, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran caberle –conforme la normativa vigente - por los daños que cause al medio ambiente por la ejecución de los trabajos a los cuales se compromete en este convenio.

DÉCIMA CUARTA: TOLERANCIA

La ausencia de reclamo por parte de las partes respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del presente Acuerdo Contractual y/o de las leyes vigentes en la República de Chile.

DÉCIMA QUINTA: DIVISIBILIDAD

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Convenio fueran declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas permanecerán vigentes en su totalidad.

DÉCIMA SEXTA: ARBITRAJE

Cualquier divergencia que pudiere producirse entre las partes, que tengan su causa u origen en el presente Convenio, y que se refiera a su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente a la fecha de celebración de este Convenio, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esta Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado a su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, Directora de Instituto Natura Chile remitiendo la comunicación a su correo electrónico, marcelasouto@natura.net. Por su parte, Instituto de Estudios Avanzados en Educación designa a don **XAVIER VANNI CUCURELLA**, Investigador del CIAE del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, xvanni@ciae.uchile.cl, como parte encargada de recibir las comunicaciones respectivas en atención del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO

El presente Documento se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia de que el presente documento se firma de una o ambas partes de manera electrónica, siendo esta última de carácter avanzado en conformidad a lo establecido en la Ley Número 19.799.

DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, actuar en representación de **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién.

La personería de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto



Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

**Marcela
Ramos
Souto** Digitally signed by
Marcela Ramos
Souto
Date: 2022.05.09
21:48:14 -04'00'

MARCELA RAMOS SOUTO

PP. Fundación Instituto Natura

**Alejandra
Cristina
Mizala Salces** Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.05.12
13:56:02 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de
la Universidad de Chile**

Anexo 1: Líneas de acción, acciones y rol¹ del equipo CIAE - SLEP Chinchorro

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
Sistematización de las acciones de apoyo técnico pedagógico desarrolladas por el SLEP y elaboración de la estrategia de apoyo contextualizada	*Sistematización de acciones de apoyo técnico para el levantamiento de información sobre necesidades formativas y los aspectos relevantes que debiera incorporar la estrategia contextualizada de apoyo técnico pedagógico.	Ejecución directa de la acción.
	* Asesoría técnica al equipo UATP en la elaboración de una estrategia contextualizada de acompañamiento técnico de acuerdo a las orientaciones del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.

¹ El rol del equipo CIAE-U. de Chile refiere a las formas específicas a través de las cuales se implementará el apoyo y la función que el equipo cumplirá en la ejecución de la acción. Se han definido 4 roles:

- Ejecución directa de la acción. El equipo CIAE, será responsable de la ejecución directa de la acción.
- Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del Servicio: El equipo CIAE asesorará al equipo de la UATP en el desarrollo de las acciones.
- Coordinación y ejecución con apoyo específico externo: El equipo coordinará, asesorará o ejecutará las tareas asociadas a las acciones con apoyos específicos de expertos externos.
- Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa. El equipo CIAE, será responsable de coordinar, retroalimentar y hacer seguimiento a los apoyos de colaboradores externos para el diseño e implementación de las acciones formativas.

Formación a equipos de UATP	* Diseño y ejecución de un ciclo formativo de largo plazo para el equipo UATP. Se proyecta como punto de partida un programa de formación.	Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y ejecución de las instancias formativas.
	* Sistematización y difusión de experiencias de apoyo destacadas realizadas por el propio servicio, otros servicios locales o implementadas en el sistema por otros actores o instituciones.	Ejecución directa de la acción.
Asesoría para la implementación y retroalimentación del acompañamiento técnico, en el marco del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	* Acompañamiento directo y retroalimentación continua al equipo UATP en la implementación de la estrategia de apoyo a los establecimientos, según la planificación diseñada y las modalidades definidas.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de experiencias locales, nacionales e internacionales sobre gestión y uso de datos	* Sistematización de experiencias sobre gestión y uso de datos locales, con el fin de relevar el uso de datos, identificar prácticas, asociadas a su gestión y determinar etapas y elementos cruciales para su desarrollo en el territorio.	Coordinación y ejecución con apoyo específico externo

<p>como sensibilización y punto de partida para la construcción de una cultura de uso de datos</p>	<p>* Asesoría para la difusión masiva de experiencias sobre gestión y uso de datos desarrolladas localmente.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
<p>Formación en el uso de datos</p>	<p>* Formación al equipo de UATP sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos para desarrollar capacidades asociadas al área.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>* Formación intensiva para equipos directivos y docentes sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos.</p>	
	<p>* Desarrollo de instancias formativas generales a equipos directivos y docentes del territorio a través de encuentros masivos y abiertos, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, cápsulas de aprendizaje, etc.).</p>	<p>Coordinación y ejecución con apoyo específico externo</p>
<p>Construcción, implementación y retroalimentación de un modelo local de uso de datos con miras a una cultura de uso de datos para la mejora, en el Marco del Modelo de</p>	<p>* Asesoría técnica a la UATP en la definición de los recursos necesarios para iniciar la instalación de un sistema de gestión y uso de datos: diseño o selección de una plataforma y definición de los tipos de datos a gestionar.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>



Desarrollo de
Capacidades.

Marcela
Ramos
Souto

Digitally signed by
Marcela Ramos
Souto
Date: 2022.05.09
21:49:02 -04'00'

MARCELA RAMOS SOUTO

PP. Fundación Instituto Natura
Alejandra
Cristina Mizala
Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala
Salces
Fecha: 2022.05.12 13:56:39
-04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de
la Universidad de Chile**

Anexo 2: Líneas de acción, acciones y rol del equipo CIAE - SLEP Costa Araucanía

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
<p>Apoyo en la construcción de las bases para la implementación del modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo, como objetivo estratégico del territorio y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Asesoría técnica en la construcción de documentos orientadores: orientaciones trimestrales y Plan Global de la SATP.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>
	<p>* Asesoría técnica en la definición de estrategias y recursos pedagógicos que incorporen el componente cultural en la implementación del modelo.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la edición y publicación de libro sobre principios teóricos y práctica pedagógica basada en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	

<p>Formación para la implementación curricular del modelo como estrategia pedagógica central y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Formación a través de una inducción al modelo para equipo UATP que realiza apoyo directo y coordina el trabajo en red.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>*Formación a través de un taller de sensibilización y conocimiento del modelo, donde se buscará difundir los atributos del modelo como estrategia pedagógica del Slep y herramienta para recuperar y mejorar aprendizajes.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Formación y/ o actualización para directivos (directores, UTP, equipo directivo, representante de microcentros) a través de un curso de Implementación en el Aula del Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>Asesoría en el acompañamiento técnico para la implementación del</p>	<p>* Asesoría técnica en la planificación anual de redes y microcentros, para la formación en el modelo y metodologías activas.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>

modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo.	* Asesoría técnica para la construcción de una estrategia de acompañamiento técnico (ajustada al Modelo de Desarrollo de Capacidades), para la implementación del Modelo de Aprendizaje Profundo.	Ejecución directa de la acción.
	* Observación y retroalimentación de instancias de acompañamiento técnico a los EE, en relación a la implementación del modelo en la escuela y en el aula.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de diagnóstico de resultados sobre lectura y escritura.	* Asesoría técnica (de ejecución directa), para la sistematización de resultados de diagnósticos (SEPA, DIA, Dialect, 2021 y 2022), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo y Encargado de Mejora Continua.	Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.
	* Asesoría técnica para la sistematización de resultados de Plan de Fomento Lector, de Araucanía Aprende (2021), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo.	

	<p>* Asesoría técnica para la sistematización de información de estudiantes de 1º Básico 2022, en relación a su experiencia educativa previa (con Encargado del Área de Monitoreo y Coordinadora de Educación Inicial). Se propone consulta a apoderado (mediante breve encuesta), en primera reunión de padres y apoderados (proyectada segunda quincena de marzo).</p>	
<p>Formación para la didáctica de la lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para realizar una exploración acerca de las concepciones docentes en relación a la enseñanza de la lectura y escritura como punto de partida para el trabajo formativo en didáctica de la lectura y la escritura. Slep propone levantar información con profesores de lenguaje de 1º y 2º básico de EE que no integran microcentros (para optimizar tiempos y espacios).</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.</p>

	<p>* Formación a jefes de UTP y docentes de lenguaje de EE (distinto al grupo acotado de EE), a través de instancias masivas y abiertas, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, etc.), enfocadas en la preparación en didáctica y articulación de metodologías, para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>* Formación y/o actualización intensiva en didáctica de la lectura, escritura y evaluación, para docentes de 1° y 2° básico de un grupo de EE acotado.</p>		
<p>* Tutoría/mentoría a docentes de un grupo acotado de EE, según criterios establecidos por el SLEP para el 2022. En específico, brindar una instancia periódica de acompañamiento (virtual) a los profesores y profesoras 1° y 2° Básico que participan del proceso formativo de la acción anterior.</p>		

<p>Asesoría en acompañamiento técnico para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para la definición de metas del Slep en dominio y comprensión lectora en 1º y 2º Básico.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Asesoría técnica para desarrollar instancias de sensibilización y difusión de la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico, como prioridad del territorio.</p>	
	<p>* Asesoría técnica a la UATP para la articulación de las iniciativas existentes en el territorio asociadas a la recuperación de los aprendizajes en lectoescritura en 1º y 2º básico.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la definición de estrategia de monitoreo y seguimiento a la articulación de iniciativas para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura.</p>	

* Asesoría técnica para la conformación, reactivación y planificación de la Red de Lenguaje, que integre a docentes de Primer Ciclo Básico y que aborde también las necesidades de recuperación de aprendizajes en 3° y 4° básico de EE de distintos niveles de desempeño. El Slep no cuenta hoy con profesional que se haga cargo de esta red. Carecen de referente territorial.

Marcela
Ramos Souto

Digitally signed by
Marcela Ramos Souto
Date: 2022.05.09
21:49:37 -04'00'

MARCELA RAMOS SOUTO

PP. Fundación Instituto Natura

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.05.12
13:57:16 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de
la Universidad de Chile**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA

En la ciudad de Santiago de Chile, a 20 de abril de 2021, siendo las 9:00 horas, se llevó a efecto una Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Instituto Natura (en adelante "**Instituto Natura**"), la cual se desarrolló de forma virtual, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, con la asistencia de los directores titulares, doña Karina Alejandra Stocovaz, don David Saad y doña Marcela Ramos Souto.

Preside la sesión doña Karina Alejandra Stocovaz y actúa como Secretario don David Saad.

Primero. Lectura y aprobación del acta anterior.

Se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior, la que, luego de un breve debate, fue aprobada por unanimidad de los directores presentes.

Segundo. Formalidades de asistencia y participación en la sesión.

La Presidenta dejó constancia, que encontrándose presentes todos los directores actualmente en ejercicio de Instituto Natura, se ha cumplido el quorum exigido en los estatutos sociales para celebrar dicha sesión. En consecuencia, la Presidenta dio inicio a la sesión.

Tercero. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

Continuó la Presidenta, manifestando que, para efectos de mantener un orden adecuado en la estructura de poderes de Instituto Natura, sería recomendable actualizar los poderes sociales.

Tras un breve debate, el Directorio, por unanimidad de los presentes, aceptó la propuesta de la Presidenta y acordó lo siguiente:

- Revocar los poderes especiales de índole bancario descritos en la Clausula Tercera, numeral 3, letra (b) números del 5 al 12, otorgados en la Sesión de Directorio de fecha 28 de octubre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 21 de enero de 2021, en la Notaría Pública de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el repertorio Nº 1358-2021.
- Otorgar nuevos poderes, según se especifica a continuación, los que entrarán en vigencia a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente sesión de Directorio:

Poderes Bancarios:

Grupo A: Los señores **Anderson Pennachio Garbin, Gustavo Costa, Marco Aurélio Franceschini Rodrigues de Oliveira, Marcus Vinicius Fernandes Carneiro Giraldes, Otavio Viard De Campos Da Silva Tescari, Jayme Simões, John Ramos, Wendy Rodriguez y Geraldine Coronado.**

Grupo B: Los señores **Fabiano Miranda de Almeida, Joao Batista Bernardo Filho, Luiz Mauro Ferreira Rocha, José Antonio González Flores, Jonathan Javier Lizarazo Gutiérrez, Marcela Ramos Souto, Karina Alejandra Stocovaz, Patricia Torres Larragaña, Alexa Guerra Spencer y Gabriela Farías Ayala.**

Quienes podrán actuar en la forma y con las facultades que se indican a continuación:

a. Dos Apoderados del Grupo A; o un Apoderado del Grupo A de manera conjunta con un Apoderado del Grupo B; o conjuntamente dos Apoderados del Grupo B, podrán representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares y ante todo tipo de autoridades públicas, con amplias facultades y en particular, y sin que implique limitación alguna, con las facultades que se indican en las letras I a XX más abajo. En caso que actúen conjuntamente dos Apoderados del Grupo B, para las facultades previstas en las letras I, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX y XX más abajo, deberán contar con autorización escrita otorgada por cualquiera de los Apoderados del Grupo A por correo electrónico, la cual será limitativa al orden interno de la Sociedad y no será necesario acreditar ante terceros.

b. Dos Apoderados del Grupo A, o un Apoderado del Grupo A con un apoderado del Grupo B, o actuando conjuntamente dos Apoderados Grupo B con autorización escrita otorgada por cualquiera de los Apoderados del Grupo A por correo electrónico, la cual será limitativa al orden interno de la Sociedad y no será necesario acreditar ante terceros, podrán delegar, ratificar y revocar, en todo o en parte, por un plazo máximo de 2 años y únicamente a Gerentes de la Sociedad las facultades señaladas en las letras: II, III, IV, V, VII, VIII, XIII, XV y XVII más abajo.

Los apoderados indicados en esta sección, y actuando en la forma mencionada anteriormente, quedan facultados para realizar los siguientes actos: **(I)** Firmar contratos de índole financiera, incluso en forma electrónica y mediante todo tipo de formularios; **(II)** Autorizar débitos de cuentas bancarias y efectuar transferencias, giros y pagos desde las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, por cualquier medio, pudiendo depositar, girar y sobregirar de dichas cuentas, aprobar y objetar sus saldos; **(III)** Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, emitir, cobrar, protestar y depositar cheques; **(IV)** Contratar todo tipo de préstamos y líneas de crédito, mutuo o líneas de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias y financieras, en forma de mutuo, avance, sobregiros, créditos en cuenta corriente, contratos de crédito o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de crédito, mutuo, pagarés, letras

le

de cambio y todo otro instrumento público, privado o mercantil o título de crédito que fuere pertinente; **(V)** Hacer inversiones y rescates, firmar contratos, inclusive de fondos mutuos y de inversión, depósitos a plazo y otros; suscribir y rescatar cuotas de fondos mutuos y de inversión, dar, tomar, renovar, cobrar y percibir depósitos a plazo; **(VI)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro a nombre de la Sociedad, hacer retiros, autorizar débitos; **(VII)** Administrar bancas electrónicas o sistemas equivalentes de los bancos, inclusive incorporación de cuentas y autorizar la alta, baja y modificación de los usuarios; **(VIII)** Suscribir, aceptar, reaceptar, girar, prorrogar y endosar, letras de cambio, cheques, pagarés, facturas y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar o garantizar las operaciones de crédito; **(IX)** Emitir facturas y notas de crédito y débito; **(X)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente cualquier suma que se le adeude a la Sociedad por cualquier razón o título, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; dar recibos, firmar cancelaciones y finiquitos; **(XI)** Obligar a la Sociedad como deudor solidario, aval o fiador, otorgar garantías en las obligaciones firmadas por ésta, por las sociedades por este controladas o por sus controladores, directa o indirectamente y para garantizar obligaciones de terceros; **(XII)** Solicitar y endosar talonarios de cheques o cheques sueltos o hacer retiros; **(XIII)** Realizar operaciones de comercio exterior y/u operaciones de cambios internacionales; **(XIV)** Solicitar, contratar y aprobar operaciones de derivados, en todas sus modalidades, incluyendo pero no limitándose a swaps, futuros, términos, opciones y todas las modalidades de derivados; **(XV)** Representar a la Sociedad ante la entidad de Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas, solicitando y firmando: registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas; firmar declaraciones juradas y todo tipo de documentos que pueden ser requeridos por estas instituciones; **(XVI)** Representar a la Sociedad frente a instituciones financieras con la finalidad de contratar operaciones de financiamiento, para adquisición de bienes, máquinas y equipamientos, así como dar en garantía dichos bienes, pudiendo constituir prendas de todo tipo sobre los mismos; **(XVII)** Autorizar el débito de valores supeditados a los procesos de importación y exportación, tarifas aduaneras, multas, cobrar y dar finiquito en nombre de la Sociedad; **(XVIII)** Firmar contratos de financiamiento a proveedores (SupplierFinance) y formularios necesarios para su implantación; **(XIX)** Ceder créditos y aceptar cesiones; **(XX)** Efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera y realizar todos los trámites que sean necesarios para el mejor desempeño de su mandato, pudiendo firmar todo tipo de instrumentos públicos y privados al efecto.

Este mandato no se tendrá por revocado, limitado, ni suspendido mientras la otorgante no manifiesta esa intención por Escritura Pública, aunque la misma interviniere directamente en alguno o algunos de los precitados u otorgara otros mandatos generales o especiales al mismo o a otros mandatarios.

El presente documento será considerado inmediatamente revocado en relación a cualquier apoderado en caso de término, por cualquier motivo, de su contrato de trabajo mantenido con la Otorgante, su controladora y sus empresas coaligadas.

6

Cuarto. Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública.

Por la unanimidad de los directores presentes, se acordó facultar a cualquiera de los asistentes y a las abogadas doña Camila Pérez Núñez, doña Maura Dos Santos Santander y doña Catalina Castro Andrade, para que, cualquiera de ellas, obrando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión de Directorio, en todo o parte. Se faculta, además, al portador de la copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros competentes.

Asimismo, el Directorio decidió, por la unanimidad de los directores presentes, que, salvo por los poderes otorgados en esta sesión, los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior.

Siendo las 10:00 horas se levantó la sesión.



Karina Alejandra Stocovaz
Directora
Presidenta



David Saad
Director
Secretario



Marcela Ramos Souto
Directora
Tesorera

CERTIFICADO

Los abajo firmantes certifican, bajo su responsabilidad, lo siguiente: En la presente sesión de Directorio de Instituto Natura, celebrada en el día, hora y lugar que se indica en esta acta, asistieron y participaron a distancia a través de conferencia virtual, en forma simultánea, permanente e ininterrumpida, durante toda la sesión, los directores Karina Alejandra Stocovaz, David Saad y Marcela Ramos Souto. Asimismo, certifican que las firmas estampadas en la presente acta corresponden a las de los directores asistentes que aparecen individualizados debajo de las mismas.



Karina Alejandra Stocovaz
Directora
Presidenta



David Saad
Director
Secretario



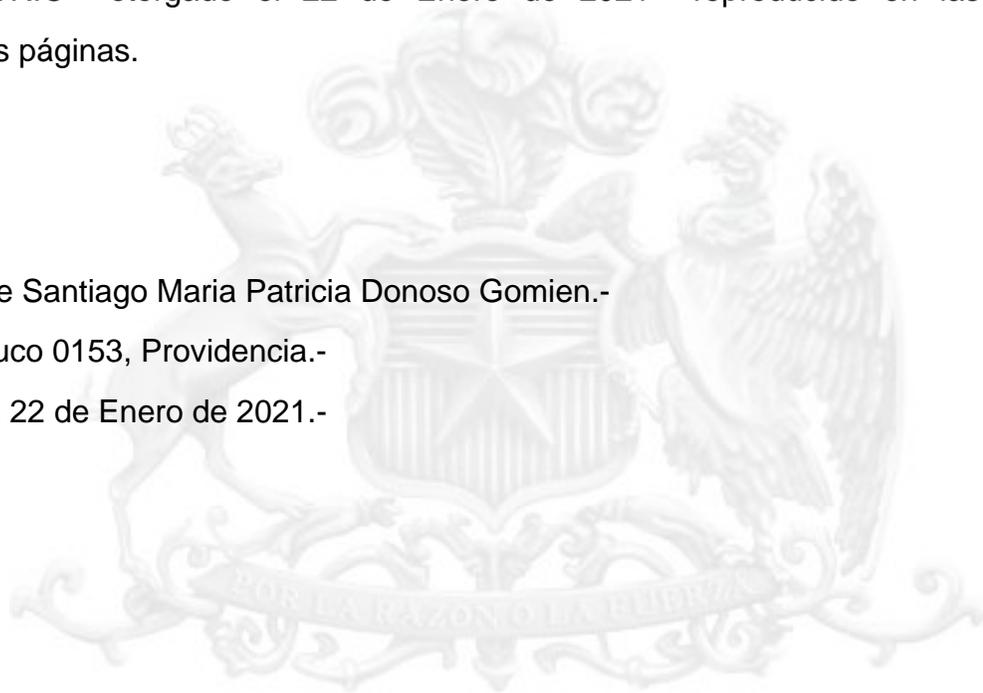
Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es PRIMERA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 22 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Santiago, 22 de Enero de 2021.-



Nº Certificado: 123456815679.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456815679.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F417-123456815679.-

Digitally signed by
María Patricia Donoso
Gomien
Date: 2021.01.22
13:59:21 -03:00
Reason: Notario
Titular
Location: Providencia
- Chile

María
Patricia
Donoso
Gomien

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Repertorio: 1358-2021

OT: 1599563

CMZ



PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

DE

FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA

En Santiago de Chile a veintiuno de enero de dos mil veintiuno, ante mí,
MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, abogado, Notario Público
Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle
Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de
Providencia, Región Metropolitana, comparece: **doña CAMILA
FERNANDA PÉREZ NÚÑEZ**, chilena, soltera, abogada, domiciliada en
Avenida Apoquindo número cuatro mil quinientos uno, piso nueve,
Comuna de las Condes, Región Metropolitana, cedula nacional de
identidad número diecisiete millones doscientos setenta y ocho mil
setecientos sesenta y seis guión cinco. La compareciente mayor de edad
quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone: Que
debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el siguiente
documento, y además declara que se encuentra firmado por las



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456815679
Verifique validez en
<http://www.fejas.cl>

personas que al final se mencionan, el documento es del siguiente tenor:

En la ciudad de Santiago de Chila, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, siendo las nueve horas, en las instalaciones de Fundación del Instituto Natura, tiene lugar la primera sesión extraordinaria de directorio de la Fundación Instituto Natura (en adelante la “**Instituto Natura**”), con la asistencia de los directores provisorios don David Saad y doña Karina Alejandra Stocovaz. Preside la sesión don David Saad y actúa como Secretario doña Karina Alejandra Stocovaz. Asistió también especialmente invitado doña Marcela Ramos Souto. De lo anteriores, doña Marcela Ramos Souto se encuentra presente en la sala, mientras que los señores David Saad y Karina Alejandra Stocovaz atienden vía conferencia telefónica. **Primero. Formalidades de asistencia y participación en la sesión.** El Presidente dejó constancia que encontrándose presentes todos los directores actualmente en ejercicio de la Sociedad, se ha cumplido el quórum exigido en los estatutos de la Sociedad para celebrar dicha sesión. En consecuencia, el Presidente dio inicio a la sesión. **Segundo. Objeto de la sesión.** El Presidente informa a los directores que el objeto de esta sesión es llegar a acuerdo sobre los siguientes puntos: i. Renuncia de doña Lucía Leonor Martínez Caro como Presidente del directorio del Instituto Natura. ii. Designación de presidente del Directorio por parte del Fundador. iii. Otorgamiento de nuevo poderes y nombramiento de apoderados. **Tercero. Deliberaciones y acuerdos.** Uno.- **Renuncia de Lucía Leonor Martínez Caro como**



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

presidente del Directorio de la Fundación. El señor Presidente informa que con anterioridad a esta fecha la presidente del directorio Lucía Leonor Martínez Caro presentó su renuncia al cargo presidente de la Fundación. La unanimidad de los directores presentes acepta la renuncia doña Lucía Leonor Martínez Caro y agradece su desempeño en el cargo de Presidente del directorio de la Fundación. Dos.- **Designación de director reemplazante.** A continuación, el Presidente informó que Natura Cosméticos S.A., en su calidad de Fundador del Instituto Natura, y conforme a lo dispuesto en el párrafo final del artículo Octavo de los Estatutos, habría designado, a través de la Sesión Extraordinaria de Directorio Número ochenta y siete de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, doña Karina Alejandra Stocovaz como presidente del Directorio para llenar la vacante producida por la renuncia doña Lucía Leonor Martínez Caro, quien desempeñará su cargo hasta la próxima renovación total de los miembros del Directorio. Habiendo aceptado doña Karina Alejandra Stocovaz el cargo de presidente del Directorio de la Fundación en la Sesión Extraordinaria de Natura Cosméticos, agradece nuevamente la designación. A continuación, el presidente señaló la necesidad de designar a un nuevo director para llenar la vacante producida por el nombramiento de doña Karina Alejandra Stocovaz como presidente. Luego de un breve debate, el Directorio acordó a designar a doña Marcela Ramos Souto como nuevo director de la Fundación en calidad de reemplazante, quien desempeñará su cargo



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456815679
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

hasta la próxima renovación total de los miembros del Directorio. Doña Marcela Ramos Souto aquí presente, agradeció en este acto la designación, y aceptó el cargo. De esta manera, el Directorio quedaría conformado por las siguientes personas: **Karina Alejandra Stocovaz (Presidente), David Saad (Secretario), Marcela Ramos Souto (Tesorera).** Tres.- **Otorgamiento de nuevos poderes y nombramiento de apoderados.** El Presidente señaló que se hacía necesario designar a apoderados adicionales con el propósito de facilitar la administración de la Fundación. Luego de discutir respecto a la propuesta formulada por el Presidente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar como nuevos apoderados de la Sociedad a las personas que se indican a continuación a quienes se le confiere poder amplio y suficiente y nombra como apoderados, a los señores: **APODERADOS BLOQUE A:** doña Marcela Ramos Souto, cédula de identidad número veintisiete millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta y siete guión siete; doña Karina Alejandra Stocovaz, pasaporte Número AAF ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y uno y doña Patricia Torres Larrañaga, cédula de identidad número ocho millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y seis guión seis. **APODERADOS BLOQUE B:** doña Alexa Guerra Spencer, cédula de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro guión cuatro y doña Gabriela Luz Farías Ayala, cédula de identidad número quince millones novecientos cuarenta y un mil doscientos dos guión cuatro. (a)



Cart. N° 123456815679
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Actuando aisladamente cualquiera de los apoderados de la sociedad:

Uno. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; Dos. Conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; Tres. Retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; Cuatro. Participar en toda clase de programas, ofertas, propuestas, concursos, postulaciones, licitaciones y/o concesiones de cualquier clase o tipo, sean éstas del sector público o privado, nacionales o internacionales, pudiendo, a través de su Presidente o en quien este delegue, autorizar la representación de la Fundación en todas sus etapas, sean éstas preliminares, de precalificación, ofertas, adjudicación o cualquier otra; pudiendo al efecto, a través de la representación indicada, aprobar, presentar, ofrecer, negociar y/o firmar bases administrativas y técnicas, especificaciones técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza, planos, permisos, solicitudes, cartas, contratos y demás documentos que fueren necesarios y que digan relación con tales programas, ofertas, propuestas, concursos, postulaciones, licitaciones y/o concesiones de cualquier clase o tipo; como, asimismo, preparar, presentar, negociar,



Pag: 6/13

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert N° 123456815679
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

suscribir y firmar solicitudes, preguntas y aclaraciones, ofertas técnicas, económicas o de cualquier clase o tipo, contratos, poderes y demás documentos que fueren necesarios o convenientes para participar, adjudicarse o dar cumplimiento a los respectivas programas, ofertas, propuestas, concursos, licitaciones y/o concesiones, y sus respectivas bases, incluyendo todo tipo de contratos, incluso bajo la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Cinco. Representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Ministerio de Justicia, Secretario Municipal de su domicilio, Presidencia de la República, Ministerio de Educación, Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, y demás organismos públicos y privados; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de organismos e instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cart. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. (b) **Actuando conjuntamente con un apoderado BLOQUE A con un apoderado BLOQUE B, o dos dos apoderados BLOQUE A:** Uno. Comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, etc., tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; Dos. Celebrar contratos, de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, Convenios, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, revocar, rescindir, resolver, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; Tres. Representar a la sociedad válidamente compareciendo en juicios con las facultades de artículo séptimo del código de procedimiento civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por reproducidas, representando a la fundación en los juicios, gestiones judiciales en que



Pag: 8/13

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456815679
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

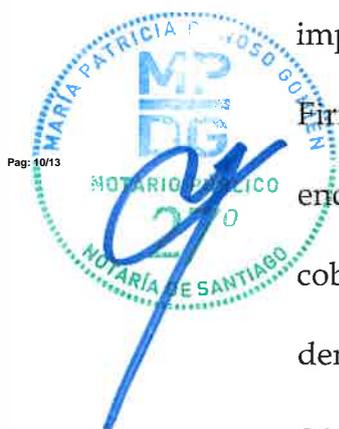
se tenga arbitraje, de Chile o en el extranjero, en juicios de cualquier naturaleza, así como intervenga la sociedad como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante, como excluyente o a cualquier título en cualquier forma, así como con facultad para intervenir en audiencias de conciliación con todos los poderes y realizar transacciones y celebrar acuerdos. A su vez, podrá otorgar poderes generales y especiales a abogados y revocar tales poderes, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas que sea necesarias o convenientes para la práctica de actos judiciales. Cuatro. Concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; Cinco. Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que esta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; Seis. Suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; Siete.

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que esta tenga interés; Ocho. Contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; Nueve. Hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; Diez. Contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; Once. Firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la



Pag: 10/13

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456815679
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

orden o al portador; Doce. Tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; Todos los poderes mencionados en este instrumento solamente podrán ser ejercidos si el valor no ultrapasar doscientos mil dólares de Estados Unidos de América. Para valores mayores es necesaria previa autorización por escrito de la Junta General de Accionistas de la sociedad, sin que sea necesario acreditar esto ante terceros. El presente documento será considerado inmediatamente revocado en relación a cualquier apoderado en caso de término, por cualquier motivo, de su contrato de trabajo mantenido con la Otorgante, su controladora y sus empresas coaligadas. **Cuarto. Firma del Acta y Reducción a Escritura Pública.** Por unanimidad, el Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta sesión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella se encuentre firmada por los señores directores. El Directorio acordó también facultar a cualquiera de los asistentes o las señoras Gabriela Farías Ayala y Camila Pérez Núñez, para que cualquiera de ellos, obrando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión de Directorio. Se faculta además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros competentes. Siendo las nueve treinta horas se levantó la sesión. Firman David Saad, Presidente;

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Cert. N° 123456815678
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Karina Alejandra Stocovaz, Secretario y Marcela Ramos Souto. Hay tres
firmas. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da
copia. Doy fe.-

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature] 

CAMILA FERNANDA PÉREZ NÚÑEZ

Repertorio: 1358-2021





Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

